

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

RESOLUCION DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°328 –2025–OGRRHH-MPI

Ica, 09 de Junio del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1004-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, seguidos por ALVARO MANUEL ALFONSO FLORES HUAMANI en el Expediente Judicial N° 00764-2022-0-1401-JR-LA-03, en el que REQUIERE a la demandada Municipalidad Provincial de Ica para que dentro del término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir RESOLUCION ADMINISTRATIVA que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes; el Informe Legal N°630-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante el Oficio N° 1004-2025-PPM-MPI, de fecha 30 de abril del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, seguidos en el Expediente Judicial N° 00764-2022-0-1401-JR-LA-03, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 21, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, dado cuenta de la revisión del sistema integrado Judicial, obra el escrito N° 21107-2024, ingresado con fecha 03.10.2024, mediante el cual la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica HACE DE CONOCIMIENTO del presidente





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante comunicación CASACION N° 39540-2023, que el expediente digital (Exp. N° 00764-2022) ha culminado su trámite en sede casatoria, en merito a la Resolución Suprema de fecha 08 de mayo del 2024-CASACION N° 39540-2023-ICA, **EN CONSECUENCIA** habiéndose declarando **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica, contra la sentencia de vista que **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número 12 de fecha 09.06.2023, **CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO; REQUIERE** a la entidad cumpla con la sentencia emitida en autos en todos sus extremos y se **ORDENO** que el **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** dentro del término del **VIGESIMO (20) DIAS** : **1) CUMPLA** con expedir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes, debiendo incorporarse al actor en el régimen laboral de la administración pública Decreto Legislativo N° 276, como **SERVIDOR PUBLICO CONTRATADO QUE NO ES PARTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA SEGÚN ARTICULO DOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 EN EL CARGO DE APOYO ADMINISTRATIVO EN EL AREA FUNCIONAL DE CATASTRO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO** , de la Municipalidad Provincial de Ica, por los periodos antes mencionados los cuales comprenden desde el 01 de setiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018 y enero de 2019 a agosto de 2020 y de octubre de 2020 a la actualidad **2) INCORPORACION** en la planilla electrónica, de servidores de la Municipalidad Provincial de Ica



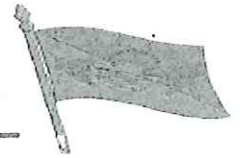
Que, a lo resuelto por la primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, mediante la cual se ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica, el Tribunal Constitucional ha enfatizado en reiteradas y sostenidas jurisprudencias que mediante el derecho a que se respete una resolución que ha adquirido la autoridad de cosa juzgada se garantiza el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarlas; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó;

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial”;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo resuelto por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 21, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00764-2022-0-1401-JR-LA-03, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **ALVARO MANUEL ALFONSO FLORES HUAMANI**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;



**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO** suscrito con fecha 09 de junio del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **ALVARO MANUEL ALFONSO FLORES HUAMANI**, como un servidor contratado que no es parte de la carrera administrativa, en el régimen laboral de la administración pública Decreto Legislativo N° 276 desde el 01 de setiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018 y enero de 2019 a agosto de 2020 y de octubre de 2020 a la actualidad;

**ARTICULO TERCERO: INCORPORAR** a don **ALVARO MANUEL ALFONSO FLORES HUAMANI** en la planilla electrónica, de servidores de la Municipalidad Provincial de Ica;

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
Lic. Adm. Manuel A. Chocallana García  
JEFE DE ...